

REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

BOGOTA, 20 DE NOVIEMBRE DE 1950

NOTAS EDITORIALES

LA SITUACION GENERAL

Las medidas sobre estabilización del crédito bancario —a que hicimos referencia en nuestra pasada entrega— están contribuyendo de manera eficaz a moderar la tendencia inflacionista que venía advirtiéndose desde hace varios meses. Como aquellas normas no persiguen una contracción monetaria, en tiempo oportuno serían revisadas si sus repercusiones resultaren desfavorables a las actividades económicas directamente vinculadas a la producción.

Por Decreto extraordinario 3416 de 14 del mes en curso fueron adoptadas algunas medidas de carácter bancario que revisten indudable interés.

Ellas buscan, en primer término, el incremento del ahorro nacional, mediante la autorización a las instituciones de crédito para que mantengan o puedan establecer en el futuro secciones de ahorros. Permiten también, con la misma finalidad, el funcionamiento de organizaciones similares bajo los auspicios de entidades de beneficencia o de asistencia social.

Este sistema modifica el implantado por la Ley 16 de 1936, la cual se inspiraba en la idea de concentrar el ahorro en un organismo de tipo exclusivamente oficial como lo es la Caja Colombiana.

Sin desconocer la excelente labor cumplida por esta institución en orden al fomento del ahorro nacional, conviene subrayar el alcance e importancia de la campaña que en este campo podrán llevar a cabo los estableci-

mientos particulares de crédito. Igualmente son ya conocidos y apreciados los satisfactorios resultados obtenidos en el manejo de los ahorros por instituciones de beneficio social.

La providencia legal que se comenta establece también un sistema encaminado a crear condiciones más favorables para la colocación de cédulas hipotecarias, haciendo obligatoria para todas las secciones y cajas de ahorros la adquisición de estos títulos en cuantía no menor del 50% del monto de sus depósitos, descontado el encaje legal. De suerte que, sin menoscabar la seguridad de las inversiones de ahorros, podrá por este medio estimularse en cierto grado el crédito hipotecario, que tanto necesita hoy el país.

De otro lado, el decreto da una posición legal estable a los bancos comerciales en lo que se refiere al régimen de relación que debe existir entre el capital, adicionado con el fondo de reserva legal, y el total de las obligaciones a cargo del respectivo banco.

Ha sido esta una cuestión largamente debatida en las esferas bancarias del país y de otras naciones latinoamericanas y que entre nosotros requería una clara definición.

En efecto, la Ley 45 de 1923 disponía que el capital pagado y el fondo de reserva de un establecimiento bancario comercial no debería ser inferior al 15% del monto de las obligaciones para con el público. Si bien el señalamiento de este porcentaje era adecuado al incipiente desarrollo de nuestras instituciones de crédito cuando aquella disposición fue expedida, hoy resultaba excesivamente elevado, y los bancos, a causa de ello, contem-

plaban una situación difícil de subsanar, ya que el aumento sucesivo de sus capitales no es en la práctica y en épocas como la actual una política completamente recomendable. Reconociendo esos hechos, y como medida de carácter transitorio, el gobierno nacional facultó a la Superintendencia Bancaria por medio del Decreto 2292 de 1944 para que, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, fijara las normas según las cuales los bancos pudieran sobrepasar sus obligaciones del límite señalado en la Ley 45 de 1923; y en uso de esa autorización el mencionado despacho venía permitiendo que el exceso de pasivo, dentro de cierto margen, pudiera ser mantenido en determinadas inversiones. La nueva disposición legal razonablemente ha fijado tal relación en el 10%, porcentaje que se ajusta a las necesidades presentes y al principio de seguridad que inspira esta regulación bancaria.

Finalmente, el decreto exige a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero de la obligación de suscribir acciones del Banco de la República para tener la calidad de institución afiliada a dicho establecimiento. Las acciones que actualmente posea la Caja serán convertidas en títulos de la clase "D".

En diversas ocasiones la gerencia del instituto emisor había sugerido la adopción de la medida que ahora queda consagrada, pues con ella se atiende a dos objetivos de evidente conveniencia: la aplicación por parte de la Caja de Crédito Agrario de los recursos inmovilizados en esta inversión en operaciones de fomento agrícola, sin que por ello la entidad pierda los beneficios inherentes a su condición de afiliada al banco central de emisión, y la posibilidad para éste de que esas acciones sean adquiridas por las demás instituciones afiliadas en la medida exigida por la ley, lo cual aminorará considerablemente la desventajosa obligación —varias veces comentada— de seguir acrecentando el capital de este Banco.

La Oficina de Control de Cambios registró en octubre un balance adverso de US \$ 10.349.000 entre las adquisiciones de oro y

divisas y las autorizaciones para venta de giros. El movimiento y saldos de los meses corridos de 1950, comparados con las cifras respectivas de 1949, son como sigue:

	Compras de oro y divisas	Autorizaciones para venta de cambio	Saldos (Deficit)
	US \$	US \$	US \$
1950—Enero a Sepbre.	266.606.000	284.129.000	— 17.523.000
Octubre	28.790.000	39.139.000	— 10.349.000
TOTALES	295.396.000	323.268.000	— 27.872.000
1949—Enero a octubre.	242.035.000	256.293.000	— 14.258.000

Según las estadísticas de la Bolsa de Bogotá, las inversiones en diversos valores mobiliarios alcanzaron \$ 17.020.000, \$ 1.489.000 menos que en septiembre. La primera cifra se descompone así: acciones de carácter financiero e industrial, \$ 10.236.000 (60,1%); bonos, \$ 833.000 (4,9%); cédulas hipotecarias, \$ 426.000 (2,5%); certificados de cambio, \$ 5.525.000 (32,5%). El índice general de precios de acciones descendió también, perdiendo 4,0 puntos (2,7%); el de bonos y cédulas se mantuvo más o menos igual. En cambio, si se compara el valor acumulado de las transacciones bursátiles de los diez primeros meses de 1950 —\$ 148.694.000—, con el del mismo lapso de 1949 —\$ 130.747.000—, se nota un incremento total de \$ 17.947.000 (13,7%), que promedia mensualmente \$ 1.795.000.

La propiedad raíz principió el mes con buena actividad, pero en los últimos días se notó alguna languidez, especialmente en las nuevas construcciones urbanas de categoría, fenómeno que parece acentuarse.

La producción de oro mejoró en 10% con relación a la de septiembre último, y en 11½% en comparación con octubre de 1949.

El costo de la vida en Bogotá, investigado por la Dirección Nacional de Estadística experimentó nuevas alzas, localizadas principalmente en los alimentos. El índice correspondiente a la clase media, con base en julio de 1940, subió 4,8 puntos (1,5%) respecto de septiembre, y el del gremio obrero, con base en febrero de 1937, 13,1 puntos (3,4%).

LA SITUACION FISCAL

Según informaciones procedentes de la Contraloría General de la República, los ingresos nacionales por rentas y otros conceptos sumaron en octubre \$ 44.896.000, que según la nomenclatura presupuestal se distribuyen así: impuestos directos \$ 11.272.000 (25,1%); impuestos indirectos, \$ 21.835.000 (48,6%); tasas y multas, \$ 2.966.000 (6,6%); rentas contractuales, \$ 1.462.000 (3,3%); recursos del crédito, \$ 7.140.000 (15,9%); otros recursos, \$ 221.000 (0,5%). En los diez meses corridos de 1950, el total de ingresos ascendió a \$ 425.384.000, que incluyen efectivos de rentas por valor de \$ 407.662.000. Estas dos últimas cifras presentan ventajosa comparación con las correspondientes a 1949, que totalizaron, respectivamente, \$ 317.892.000 y \$ 304.118.000.

De acuerdo con las mismas informaciones, en 31 de octubre se liquidó un superávit fiscal aproximado de \$ 39.312.000.

LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

El saldo global de préstamos y descuentos del Banco de la República en 31 de octubre señalaba \$ 246.552.000, cifra que excede en \$ 3.974.000 a la de 30 de septiembre. En cuanto a los saldos parciales, que pueden consultarse en el cuadro comparativo inserto a continuación, el único aumento registrado de una a otra fecha lo fue en el renglón de **bancos accionistas**, por \$ 14.750.000; las demás cuentas, a excepción de la del **gobierno nacional**, que no cambió, mostraron disminuciones, así: la de **particulares** \$ 8.990.000, la de **damnificados de abril de 1948**, \$ 1.586.000, y la de **bancos no accionistas**, \$ 200.000.

(En miles de pesos)

1950		
	Septiembre 30	Octubre 31
Préstamos y descuentos a bancos accionistas.....	127.213	141.963
Descuentos a bancos accionistas para los damnificados de abril de 1948.....	28.676	27.090

(En miles de pesos)

1950		
	Septiembre 30	Octubre 31
Préstamos a bancos no accionistas	27.800	27.600
Préstamos al gobierno nacional	6.742	6.742
Préstamos y descuentos a particulares	52.147	43.157
Totales.....	242.578	246.552

Las obligaciones de la Caja de Crédito Agrario cubrían un 40,2% del saldo por valor de \$ 141.963.000 a cargo de los bancos afiliados.

Las reservas metálicas del Banco de la República se debilitaron nuevamente, cerrando en 31 de octubre en US \$ 112.314.000, en comparación de US \$ 123.177.000 en 30 de septiembre. El descenso fue, pues, de US \$ 10.863.000.

La circulación de los billetes del Banco se redujo en \$ 15.733.000, habiendo pasado entre una y otra fecha, de \$ 428.858.000 a \$ 413.125.000. El encaje correspondiente bajó asimismo, de 44,24% a 42,48%.

Los depósitos del mismo banco aumentaron \$ 12.157.000, diferencia entre \$ 205.640.000 y \$ 193.483.000, a que ascendían el último día de octubre y septiembre, respectivamente. Dicho aumento lo determinaron principalmente los depósitos oficiales, con un mayor valor de \$ 19.000.000; los de los bancos, por el contrario, bajaron \$ 9.000.000.

Los medios de pago en circulación, que principiaron el mes en \$ 1.093.377.000, lo terminaron en \$ 1.057.343.000. La disminución, montante a \$ 36.034.000, correspondió en un 54,6% al numerario fuera de los bancos, y en un 45,4% a los depósitos girables por cheque.

CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Lo fueron por valor de \$ 2.147.719.000 en todo el país, correspondiendo el 54,6% a los cheques cubiertos a su presentación, y el 45,4% a los pasados por el canje. Compa-

rado con septiembre último, el monto de estos giros presentó una disminución de \$ 222.529.000, cifra bastante inferior al aumento medio mensual —\$ 475.410.000— registrado en los meses corridos del presente año con relación a los mismos meses de 1949.

En el siguiente cuadro se muestra, como de costumbre, el movimiento comparativo mensual:

PAGADOS EN BOGOTA
(en miles de pesos)

	Octubre 1950	Septiembre 1950	Octubre 1949
Directamente...\$	316.762	329.255	225.581
Por compensación	439.717	486.455	285.162
Totales....\$	756.479	815.710	510.743

PAGADOS EN EL RESTO DEL PAIS

Directamente...\$	856.317	963.049	653.829
Por compensación	534.923	591.489	347.960
Totales....\$	1.391.240	1.554.538	1.001.789

TOTAL

Directamente...\$	1.173.079	1.292.304	879.410
Por compensación	974.640	1.077.944	633.122
Totales....\$	2.147.719	2.370.248	1.512.532

EL CAMBIO EXTERIOR

La cotización del dólar continúa sin variación, 1,95. La de los *certificados de cambio* promedió en octubre 312.97 por 100, habiendo mejorado 8,48 puntos en relación con el promedio de septiembre, que fue de 304.49, y 4,30 respecto del correspondiente a los nueve meses anteriores. Las transacciones de los mismos títulos montaron \$ 1.760.000, US \$ 579.000 más que en septiembre, y las de los diez meses últimos, US \$ 14.690.000, en comparación de US \$ 10.710.000 en igual lapso de 1949.

EL ORO

El Banco de la República compró 33.427 onzas finas —2.890 más que en septiembre—, con lo que subieron a 320.968 onzas las compras de los diez últimos meses, con-

tra 309.157 adquiridas en igual período de 1949.

EL PETROLEO

De acuerdo con informaciones publicadas por el Ministerio de Minas y Petróleos, en septiembre y octubre últimos se extrajeron en el país 2.944.000 y 3.054.000 barriles, respectivamente. La producción acumulada de enero a octubre llegó a 27.875.000 barriles, habiendo sido de 24.818.000 en el mismo lapso de 1949.

LA PROPIEDAD RAIZ

Como arriba lo hicimos notar, el mes se inició con buen movimiento y precios sostenidos en el mercado de inmuebles, pero terminó con ambiente pesado, tanto para las transacciones como para las edificaciones, y bajas esporádicas. Este enrarecimiento se observó de modo particular en Bogotá y Medellín y con relación a propiedades de alguna importancia. En seguida damos, como de costumbre, cifras interesantes de ambas ciudades:

TRANSACCIONES	Bogotá	Medellín
	\$	\$
1950—Octubre.....	8.805.000	7.002.000
Septiembre.....	12.294.000	7.690.000
Enero a octubre.	109.989.000	67.697.000
1949—Octubre.....	9.292.000	6.124.000
Enero a octubre.	80.405.000	54.243.000

EDIFICACIONES

1950—Octubre.....	3.059.000	1.858.000
Septiembre.....	10.184.000	2.675.000
Enero a octubre.	70.420.000	15.997.000
1949—Octubre.....	5.029.000	800.000
Enero a octubre.	50.943.000	11.853.000

EL CAFE

En Nueva York los tipos de café colombiano se mantienen hoy aproximadamente a los precios vigentes hace un mes, esto es, entre 54 y 54½ centavos de dólar la libra. No puede afirmarse que en los últimos días el mer-

cado estuviera pesado, pero tampoco mostró gran actividad.

Las cosechas de casi todas las zonas cafeteras del país han resultado escasas debido al invierno, que es muy intenso. En consecuencia, las entradas a los distintos centros de distribución y venta, son bajas.

Las transacciones sobre café pergamino en Girardot fluctúan alrededor de \$ 210.00 la carga. El precio de compra de la Federación continúa siendo de \$ 183.00.

Tanto la movilización interna como la exportación declinaron en octubre, según aparece de las siguientes cifras:

MOVILIZACION

	Sacos
1950—Octubre	424.430
Septiembre	581.392
Enero a octubre.....	4.069.546
1949—Octubre	423.255
Enero a octubre.....	4.319.879

DETALLE DE LA MOVILIZACION

A) — Octubre de 1950:

	Sacos
Vía Atlántico.....	121.802
Vía Pacífico.....	299.885
Vía Maracaibo.....	2.743

B) — Enero a octubre de 1950:

Vía Atlántico.....	1.105.629
Vía Pacífico.....	2.892.621
Vía Maracaibo.....	71.296

EXPORTACION

1950—Octubre	460.719
Septiembre	542.248
Enero a octubre.....	3.803.743
1949—Octubre.....	603.370
Enero a octubre.....	4.481.508

DETALLE DE LA EXPORTACION

En octubre de 1950:

Para los Estados Unidos.....	420.929
Para el Canadá.....	16.291
Para Europa y otros países.....	23.499

EL BANCO DE BOGOTA

El 15 del presente mes celebró ese renombrado instituto el octogésimo aniversario de su fundación.

Puede afirmarse que en aquel día de noviembre de 1870, en que un reducido grupo de caballeros —señalados entonces por algunos como teóricos audaces y por otros como simples ilusos, dadas las circunstancias de esos tiempos— suscribió el documento notarial que daba existencia jurídica al Banco de Bogotá, empieza la historia de la banca nacional, columna vertebral del progreso patrio y cuya estructura actual nada tiene que en-

vidiar a las más avanzadas, sólidas y honorables organizaciones financieras.

El Banco de Bogotá es, pues, no sólo el decano de nuestros establecimientos bancarios, sino benemérito entre ellos.

La Revista del Banco de la República se asocia cordialmente a las numerosas congratulaciones y voces de simpatía que con motivo de tal conmemoración han recibido los distinguidos gestores de esa institución, a la cual se referirá de nuevo nuestra próxima entrega para presentar varios aspectos históricos y estadísticos de su desenvolvimiento,

EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, noviembre 13 de 1950.

El mercado de futuros tuvo moderada actividad durante las cuatro semanas que terminaron el 3 de noviembre, aunque se debilitó un poco en la última. Los precios estuvieron muy pesados después de la primera semana, con pequeñas recuperaciones, que sin embargo no contrapesaron la baja general. Aun cuando la estación de mayor consumo está cercana, los tostadores seguían mostrando falta de interés por las compras, y al parecer no intervenían en el mercado sino para reemplazar las existencias. Atribuyóse esto a las enormes reservas de café en pepa y tostado que ellos tenían en su poder. Un boletín del gobierno de los Estados Unidos sobre la situación en 30 de septiembre señalaba un aumento de 15.000.000 de libras en las existencias de café verde sobre las del fin del mes de junio. Se estimó que las de café tostado habían crecido en 6.000.000 de libras durante el mismo lapso. La demanda de actuales continuó floja. Rasgo distintivo de este período fue una rebaja de 4 ¢ por libra que algunos distribuidores nacionales hicieron en sus precios al por menor, y que se cumplió gradualmente a partir de la segunda semana.

En la primera de las que se estudian los precios fluctuaron irregularmente, subiendo al principio para luego tener un cuantioso descenso, seguido de una fuerte alza. Al fin de semana, los precios del contrato "S" arrojaban avances netos de entre 126 y 181 puntos. En el nuevo contrato "U" no se efectuó sino un negocio, con elevación de 85 a 135 puntos. El "D", que estuvo quieto, cerró con un alza nominal neta de 150 puntos. El contrato "S" tuvo un movimiento de 295.500 sacos, en comparación de los 286.750 de la semana anterior. El mercado de disponibles estaba pesado. En esta semana se expresaron temores de que en los Estados Unidos se implantasen restricciones a los precios. Del Brasil llegaron noticias sobre los propósitos del Presidente Vargas en relación con el café, según las cuales el grano gozaría de una subvención de 1.000 cruzeiros por saco, y el precio básico de exportación del tipo Santos número 4 sería de 60 ¢.

A principios de la segunda semana sobrevino una baja de los precios, con ligeras recuperaciones en los últimos días, las que sin embargo no impidieron que el mercado arrojase pérdidas netas. El contrato "S" cerró con descenso de 170 a 224 puntos, el "U" decayó entre 115 y 220 puntos netos, y el "S" 120. La actividad del contrato "S" descendió a 221.500 sacos, y los contratos "D" y "U" no tuvieron movi-

miento. El mercado de entrega inmediata estaba lento. Después de una rebaja de 2¢ por libra en los precios del café tostado, que al fin de semana hizo la mayor cadena de tiendas, otros grandes mayoristas la imitaron. Según se dijo, el nuevo presidente electo del Brasil, Getulio Vargas, ha declarado que desea sostener un "justo precio" para el café, a fin de evitar toda especulación a la baja y garantizar así la ganancia del cultivador y el salario de los obreros rurales. Reiteró asimismo su propósito de mantener la paridad del cruzeiro.

A comienzos de la tercera semana siguió pesado el mercado de opciones, que en su descenso contó con poca ayuda enérgica. Con todo, en los dos últimos días útiles hubo recuperaciones. El contrato "S" tuvo pérdidas semanales netas de 95 a 117 puntos, y de 90 el "D". El contrato "U" siguió inactivo, cerrando con baja nominal de 65 a 100 puntos. El movimiento continuó moderado, negociándose 261.000 sacos por el contrato "S". Los contratos "D" y "U" no registraron ninguna actividad. En el mercado de café en mano persistió la flojedad sin característica especial alguna, y los tostadores perseveraron en su desinterés.

En la cuarta semana se prolongó la baja de los precios, y el contrato "S" cerró con descensos de 152 a 172 puntos, el "D" perdió 160 y el "U" entre 170 y 200. El movimiento disminuyó algún tanto, con 194.000 sacos negociados en el contrato "S" y ninguno en el "D" ni en el "U". Según datos de la Bolsa de Café y Azúcar de Nueva York, las ventas en el mes de octubre fueron estas:

Contrato "S".....	1.164.500 sacos
Contrato "D".....	"
Contrato "U".....	250 "

Según informes, los negocios pendientes en el contrato "S" montaban 3.124 lotes en 3 de noviembre, contra 2.974 del 6 de octubre.

Los precios del mercado de futuros al fin de cada una de las semanas que se estudian, fueron los siguientes:

	CONTRATO "S"				
	Nov. 3	Oct. 27	Oct. 20	Oct. 13	Oct. 6
Diciembre	49.17	50.70	51.65	53.35	51.79
Marzo	46.79	48.51	49.55	51.70	49.89
Mayo	45.53	47.25	48.35	50.10	48.84
Julio	44.47	45.99	47.15	49.20	47.79
Septiembre	43.45	44.98	46.15	48.39	46.98

CONTRATO "D"

	Nov. 3	Oct. 27	Oct. 20	Oct. 13	Oct. 6
Diciembre	47.80	49.40	50.30	51.50	50.00

CONTRATO "U"

Diciembre	48.00	50.00	50.80	52.40	51.10
Marzo	46.10	47.80	48.45	50.60	49.25
Mayo	44.63	46.50	47.30	49.10	48.25
Julio	43.50	45.20	46.20	48.40	47.15
Septiembre	42.49	44.20	45.20	47.40	46.40

Los precios máximos y mínimos del contrato "S" en toda la duración de los convenios, fueron:

	Alta	Baja
Diciembre	53.65	48.85
Marzo	52.05	46.50
Mayo	50.55	45.25
Julio	49.80	44.15
Septiembre	48.95	43.15

Los precios publicados del mercado de existencias fueron estos:

(centavos por libra).

	Noviembre 3	Octubre 6
Brasil:		
Santos, tipo 4s.....	50.50	53.50
Santos, tipo 2-3.....	51.50	55.00
Río, tipo 7s.....	42.50	46.00
Victoria, tipo 7-8s.....	41.50	44.00
Colombia:		
Armenia	53.00	56.00
Medellín	53.00	56.00
Manizales	53.00	56.00
Girardot	52.75	55.75
Costa Rica:		
Alta calidad.....
Lavado medio.....
República Dominicana:		
Lavado	50.50	55.00
Natural
Ecuador:		
Lavado	50.50	55.00
Guatemala:		
Lavado bueno.....
Borbón
El Salvador:		
Estrictamente primera calidad.....
Sin lavar.....
Haití:		
Lavado
Natural (Talm).....

	Noviembre 3	Octubre 6
México (lavado):		
Coatepec
Tapachula	52.00	56.00
Nicaragua:		
Lavado
Venezuela:		
Maracaibo		
Lavado	53.00	56.00
Natural	50.50	53.00
África Occidental Portuguesa:		
Ambriz	39.00	44.00
Congo Belga:		
Ocirus, tipo 2s.....	51.50
Kivus, tipo 5s.....
MOKA	53.50	56.00
África Oriental Británica:		
Uganda	39.00	43.50

La reunión anual de la Asociación Nacional del Café de los Estados Unidos se celebró en Boca Raton, Florida, los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre, y hay noticia de que las inscripciones fueron numerosas.

ESTADISTICA

(en sacos de 132 libras)

ARRIBOS A LOS ESTADOS UNIDOS

	Del Brasil	De otros	Total
Octubre.....1950...	1.025.392	842.142	1.867.534
Octubre.....1949...	1.149.221	708.083	1.857.304
Julio-Octubre...1950/51	4.280.198	3.122.626	7.402.824
Julio-Octubre...1949/50	4.239.924	2.349.206	6.589.130

ENTREGAS A LOS ESTADOS UNIDOS

Octubre.....1950...	1.092.724	820.209	1.912.933
Octubre.....1949...	1.236.769	622.008	1.858.777
Julio-Octubre...1950/51	4.111.264	3.191.019	7.302.283
Julio-Octubre...1949/50	4.295.949	1.030.080	5.326.029

EXISTENCIA VISIBLE EN LOS ESTADOS UNIDOS

Stocks:	Nov. 1, 1950	Oct. 1, 1950	Nov. 1, 1949
En New York-Brasil..	292.726	290.159	258.337
En New Orleans-Brasil	158.168	208.012	172.587
En U.S. otras partes..	369.307	347.374	332.522
A flote del Brasil.....	480.500	574.400	827.000
Totales.....	1.300.701	1.419.945	1.590.446

CAFE EXPORTADO

	OCTUBRE		JULIO-OCTUBRE	
Del Brasil:	1950	1949	1950/51	1949/50
a Estados Unidos....	974.000	1.280.000	4.238.000	4.745.000
a Europa	566.000	568.000	1.865.000	2.390.000
a otras partes.....	144.000	97.000	506.000	682.000
Totales.....	1.684.000	1.945.000	6.609.000	7.817.000
De Colombia:				
a Estados Unidos....	420.928	524.788	1.953.334	1.870.049
a Europa	22.133	42.551	126.260	136.034
a otras partes.....	17.671	36.092	61.320	82.346
Totales.....	460.732	603.431	2.140.914	2.088.429

CUOTAS Y LICENCIAS DE IMPORTACION

COLABORACION ESPECIAL DEL DOCTOR GUILLERMO TORRES GARCIA PARA LA "REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA"

Con ciertas medidas económicas provisionales o de emergencia suele ocurrir que, una vez puestas en práctica y transcurrido algún tiempo, tienden a perder su carácter de tales para tornarse permanentes, por más que hayan demostrado inconvenientes y planteado a su turno nuevos problemas a los cuales deba dárseles la solución correspondiente.

Tal ha sido justamente el caso de los llamados sistemas o métodos restrictivos del comercio internacional, y entre ellos el de la fijación de cupos o cuotas de importación y expedición de las respectivas licencias.

El régimen de cuotas, cupos o contingentes originado por las necesidades de la conflagración de 1914 y que en definitiva consiste en una restricción cuantitativa de las importaciones, ha venido empleándose en numerosos países con diferentes criterios, pues en ocasiones se han dictado medidas de este carácter con el objeto de derivar de las licencias de importación de los productos sometidos a cuotas, algún provecho fiscal; en otras, con el fin de procurar el equilibrio de la balanza de pagos y en otras ocasiones, por último, a efecto de fomentar y defender la producción nacional, o sea como medida proteccionista.

El empleo del sistema de cuotas de importación llegó en algunas naciones a adquirir tal preponderancia, que las cuotas o cupos establecidos o por establecerse vinieron a ser materia de negociaciones contractuales. De ahí que ciertos países negociaran los cupos o cuotas de importación a cambio de rebajas arancelarias en beneficio de sus productos.

Esta forma de aplicar la política de restricciones cuantitativas de importación ha sido generalmente estimada como incompatible y contraria a la cláusula de la nación más favorecida, desde luego que hace imposible en la práctica la igualdad de tratamiento entre las naciones, garantizada por dicha cláusula. Además, como el sistema de negociar cupos de importación a trueque de rebajas arancelarias no da campo para que los países interesados puedan asegurar una misma capacidad de exportación o unas mismas posibilidades de ventas en relación con terceros mercados, la igualdad de tratamiento que se persigue con la cláusula del máximo favor desaparece, quedando por esta circunstancia unos países en condiciones superiores a las de otros, a virtud de las negociaciones respectivas. El tratamiento de la nación más favorecida se desvirtúa de esta suerte en la práctica, produciéndose, al

contrario, situaciones muy desiguales y desventajosas y en todo caso reñidas con la libre competencia internacional.

A lo anterior debe agregarse que la negociación de cuotas de importación contra rebajas de derechos de aduana carece en el fondo de equidad, porque a tiempo que los cupos o cuotas son de suyo mudables y aleatorios y tienden a restringir la capacidad de ventas de los países afectados por tales medidas, las rebajas arancelarias, a la inversa, son estables y seguras y amplían la capacidad vendedora del país beneficiado con ellas.

El sistema de cuotas de importación puede en ocasiones traducirse en la pérdida de un mercado para la venta de determinados productos. Refiriéndonos a Colombia exclusivamente, baste recordar que en años anteriores a la última guerra mundial, la exportación de banano colombiano a Francia quedó prácticamente anulada por virtud de los cupos que éste último país estableció en beneficio de sus propias colonias y de España, y que la falta de cupos de importación en Italia para el café de Colombia motivó el que ésta hubiera denunciado el tratado de comercio que venía rigiendo entre los dos países desde hacía casi medio siglo.

Naturalmente, los inconvenientes que el sistema de cuotas de importación ha demostrado en relación con la igualdad de tratamiento inherente a la cláusula de la nación más favorecida y por el hecho de dar campo a discriminaciones perjudiciales e injustas, pueden ser susceptibles de atenuación y aun de eliminación, si las cuotas no se establecen o fijan en forma autónoma y unilateral como es el caso más frecuente, sino que se pactan con criterio de no discriminación entre los países interesados en la venta de un mismo artículo. Tal es el caso, por ejemplo, del llamado *Convenio de cuotas* celebrado hace algunos años entre los Estados Unidos de América, como país comprador, y los países americanos productores de café, en su condición de exportadores o vendedores de dicho producto. Sin embargo, como este procedimiento no ha sido el usual en materia de cuotas de importación por no ser aplicable sino a muy contados casos, la fijación unilateral de los cupos, con todos sus inconvenientes, ha conservado su primacía.

Las exageraciones y alcance que se han dado al sistema de cuotas y licencias de importación y las repercusiones desfavorables que la generalización de este método ha tenido en el comercio mundial

por afectar en muy variadas formas las corrientes normales de tal comercio, explican la tendencia, hoy ya muy acentuada, a suprimir al menos gradualmente las restricciones en forma de cuotas y licencias, a fin de llegar en un futuro más o menos próximo a la libertad en las importaciones y exportaciones recíprocas.

En el convenio multilateral de comercio denominado *General Agreement on Tariffs and Trade* (GATT), suscrito en Ginebra; adelantado luego en Annecy (Francia) y actualmente bajo nuevas negociaciones en Torquay (Inglaterra), existen estipulaciones claras y terminantes encaminadas no solamente a corregir el uso exagerado del sistema de cuotas y licencias de importación, sino que su fin primordial es el de reaccionar contra el sistema mismo buscando su práctica abolición entre los Estados que forman parte del convenio.

Ahora bien, como los Estados participantes en dicho convenio representan por su número e importancia algo así como el 80% del comercio mundial, claro es que el pensamiento de debilitar hasta su extinción las restricciones cuantitativas que implican las cuotas y licencias de importación ha venido ganando mucho terreno.

Por otra parte, debe igualmente tenerse en cuenta que por virtud del convenio suscrito en París hace apenas dos meses y por el cual se ha organizado la Unión Europea de Pagos, el punto relativo a la abolición de las cuotas y licencias de importación ha sido quizás el primero en dársele la más rápida aplicación por parte de los dieciocho Estados signatarios de dicho pacto.

En efecto, el sistema de pagos multilaterales previsto en el convenio de París no tendría todo su sentido y alcance práctico si los países a él vinculados prescindieran de adoptar una política comercial adecuada. Y como tal política no puede ser otra que la de *no discriminación*, de aquí se sigue que la libertad en las importaciones y exportaciones viene a ser uno de los fundamentos esenciales para el buen éxito del sistema pactado.

Esta es justamente la explicación de que los países europeos signatarios del convenio sobre unión europea de pagos hayan abolido ya las cuotas y licencias de importación en un 60%, y esto en el curso de los primeros quince días siguientes a la firma del convenio. Actualmente se esfuerzan por llegar en la supresión de cuotas y licencias hasta el 75%.

Dado que dieciocho países de la Europa Occidental han procedido a suprimir paulatinamente las tres cuartas partes de las cuotas de importación y de las respectivas licencias que antes tenían en vi-

gor, fácil es comprender que el volumen de comercio europeo hoy liberado de tales restricciones cuantitativas es ya muy importante.

Pertinente es anotar que esta supresión de cuotas y licencias de importación se ha efectuado no sólo para productos originarios sino también para los artículos procedentes de los dieciocho países participantes en la unión europea de pagos.

En la última reunión del Consejo de la Cámara de Comercio Internacional, efectuada en París, durante la cual más de cien delegados de veinticuatro países estudiaron las principales cuestiones económicas y financieras relacionadas con el comercio internacional, fue condenada en forma enfática la política de restricciones cuantitativas y especialmente el sistema de cuotas o cupos de importación.

Según informaciones del Presidente del Comité Nacional Francés de la Cámara de Comercio Internacional, ésta ha preparado un programa detallado sobre el procedimiento para realizar la abolición de la política de restricciones cuantitativas; pero estimándose que siendo los Estados Unidos de América la principal nación acreedora del mundo y el más importante productor mundial, debe dicho país procurar efectuar apreciables compras en los mercados extranjeros a fin de que la economía internacional pueda establecerse sobre el más alto nivel posible de actividad y obtenerse así el máximo de elevación del nivel general de vida.

A este concepto sobre la actitud deseable de parte de los Estados Unidos de América, la delegación de ese país a la reunión del Consejo de la Cámara de Comercio Internacional adhirió unánimemente.

No debe perderse de vista, por último, que una aspiración muy generalizada hoy en materia de comercio internacional es la de regresar a la llamada *liberación de las monedas* o sea a la supresión de zonas o áreas monetarias (libra esterlina, dólar, franco, etc.) y que para lograr este objetivo una de las providencias más aconsejables y adecuadas es la abolición de ciertas restricciones cuantitativas como las consistentes en cuotas y licencias de importación.

En todo caso, se halla ya en marcha un movimiento de liberación en estos aspectos fundamentales del comercio internacional que con el tiempo habrá de hacer notables progresos, salvo que los planes de defensa y programas de armamentos por parte de los Estados Unidos de América y de los países de la Europa Occidental impongan otras formas de procedimiento.

París, noviembre de 1950.

EL PAPEL DEL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Por Mr. M. S. SZYMEZAK, de la Junta de Gobernadores del mismo Sistema, Washington.

(TRADUCCION E INSERCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS).

I — INTRODUCCION

He dedicado largos años de mi vida a investigar los múltiples aspectos de esta cuestión. Presentando ella diversas formas y bajo condiciones universales que varían de continuo, sus elementos se ofrecen a una luz distinta en cada época. Sólo hay algo indudable: que es asunto de extraordinaria importancia, y tan complejo, que no se presta bien a una descripción gráfica. Así y todo, en un esfuerzo por apelar a algún medio visible de esclarecer el papel internacional del Sistema, he preparado y añadido a mi estudio un cuadro que señala de modo general la influencia de la Reserva en este campo. Además, para ayudar a la comprensión del conjunto, se han agregado varios gráficos que brindan en modelos estadísticos una visión más concreta de ciertas fases del asunto que deseo tratar. Ellos contribuirán a esclarecer la índole y el alcance de las actuales operaciones del Sistema en divisas foráneas; el volumen del auxilio prestado por nuestro gobierno en el exterior desde el fin de la guerra; la magnitud de los negocios del Export-Import Bank, del Fondo Monetario y del Banco Internacional, y el valor de las reservas en oro y dólares de los varios países extranjeros.

Después de la segunda guerra mundial se han hecho grandes progresos en la recuperación económica de las naciones extranjeras, sobre todo las de la Europa occidental. El propósito inicial de socorro y rehabilitación está ampliamente realizado, gracias al apoyo monetario dispensado por conducto de la UNRRA, del Banco de Exportación e Importación y de la Administración de Préstamos y Arriendo. A partir de 1947 un nuevo tipo de auxilio, planeado con base relativamente dilatada y dirigido en lo principal por la Administración de Cooperación Económica, capacitó a las naciones del occidente europeo para mantener en su producción un alza progresiva, aún a niveles superiores a los de antes del conflicto, y para extender sus exportaciones al resto del globo. Esto favoreció la represión de tendencias inflacionarias similares a las que imperaron en la Europa de occidente después de la primera guerra mundial, y a la realización de reajustes cambiarios.

Con la devaluación de las divisas europeas y otras en septiembre de 1949 principió una tercera fase del programa de restablecimiento, cuyos propósitos tienden primordialmente a fortalecer las reservas monetarias, a eliminar aquellos controles que entorpecen la convertibilidad general de las divisas, y a facilitar la liberación del comercio y de los pagos entre los países del oeste europeo, y talvez de otras regiones.

En el logro de tales fines tienen las autoridades monetarias oportunidad de asumir una misión de creciente importancia. En la época inmediatamente posterior al conflicto apenas podían desempeñar un papel pasivo al atender a necesidades financieras de socorros y reconstrucción. En la segunda fase, a medida que mejoraba la producción y la inflación retrocedía, las autoridades monetarias de ciertos países se vieron en capacidad de poner por obra medidas dirigidas a estabilizar las finanzas nacionales. Mas no es sino ahora cuando ellas pueden arrojar parte principalísima en el desarrollo de normas orientadas hacia una completa estabilidad monetaria.

Parece, pues, muy oportuno considerar en este momento el papel que el Sistema de la Reserva Federal puede cumplir en la esfera de los asuntos internacionales; y quienes estamos al servicio del Sistema hemos de tener bien presente el carácter de su autoridad y experiencia en ese particular. Además, es importante que los gobiernos extranjeros y sus bancos centrales, así como los banqueros privados y los hombres de negocios de nuestro país, se enteren de la influencia del Sistema en el orden de las finanzas internacionales.

II — ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE LA RESERVA EN LO INTERNACIONAL

Tradicionalmente, el Sistema de la Reserva Federal ha influido en los negocios internacionales en forma más limitada e indirecta que los demás bancos centrales. Ello se debe principalmente al hecho histórico de que los Estados Unidos se han preocupado más de sus problemas internos que de los in-

ternacionales. Así, la Ley de la Reserva Federal de 1913 tocaba ante todo con temas de significación intestina, y especialmente con la necesidad de centralizar las reservas y dar mayor elasticidad a la divisa. Si bien se prestaba atención a la conveniencia de fomentar un mercado de aceptaciones para el suministro internacional de fondos, el interés primordial del momento estaba más en el adelanto de nuestro comercio de exportación que en la balanza internacional de pagos o en la situación de las reservas monetarias mundiales.

Sin embargo, la primitiva Ley de la Reserva Federal y sus enmiendas posteriores han investido al Sistema de facultades que le permiten desempeñar un papel activo en lo internacional; y al tenor de aquella ley, tiene el Sistema una responsabilidad definida en ese campo. Estos deberes y atribuciones son de tres tipos generales: 1) los de los Bancos de la Reserva Federal, que tienen carácter más o menos público y suponen relaciones con países y bancos centrales extranjeros; 2) los que comprometen la responsabilidad del Sistema por la participación de bancos comerciales e inversionistas privados en el suministro de fondos al exterior, y 3) los que atañen a la propia junta de gobernadores con respecto a la vigilancia y reglamentación generales, inclusive la responsabilidad que le incumbe como asesora en virtud de su carácter de miembro y presidente de la junta directiva del Comité Nacional Consultivo.

A) FACULTADES DE LOS BANCOS DE LA RESERVA FEDERAL

La autoridad internacional que la ley confiere a los Bancos de la Reserva puede generalmente considerarse por cuatro aspectos: 1) Compras y ventas de documentos comerciales y títulos del gobierno; 2) comercio de oro y préstamos sobre el mismo; 3) relaciones de correspondencia y cuentas con bancos extranjeros, y 4) funciones de agencia fiscal del Departamento del Tesoro y otras dependencias gubernamentales, así como del Fondo Monetario y el Banco Internacional.

1— Compras y ventas.

Las principales atribuciones de los Bancos Federales en lo internacional se exponen en la Sección 14 de la Ley de la Reserva. Según el parágrafo 1º de ésta, dichos bancos están autorizados a comprar y vender en mercado libre, conforme a reglas prescritas por la junta de gobernadores, "dentro o fuera del país, a bancos, empresas, compañías anónimas o personas particulares nacionales o extranjeras, trasposos cablegráficos y aceptaciones bancarias y letras de cambio" de aquellas clases admisibles para redescuento por los Bancos de la Reserva de acuerdo con la ley pertinente, salvo que no es necesaria la garantía de un banco afiliado. Al tenor de los reglamentos del Comité Federal del

Mercado Abierto (*), un Banco de la Reserva sólo puede comprar allí las aceptaciones y letras de cambio que llenen los requisitos señalados por la junta de gobernadores en su regla B, y le está prohibido comprar y vender giros cablegráficos a su favor, salvo que lo haga con instrucciones del Comité del Mercado Abierto.

La sub-sección e) de la Sección 14 confiere a los Bancos de la Reserva una autoridad adicional para compra y venta de papeles negociables, al facultarlos para "comprar y vender" por conducto de sus corresponsales extranjeros o de sus agencias, letras de cambio (o aceptaciones) provenientes de verdaderas operaciones comerciales con plazo máximo de 90 días, sin contar los de gracia, y que lleven dos o más firmas responsables.

Los Bancos de la Reserva están autorizados por la Sección 14, sub-sección b) a comprar y vender "dentro o fuera del país", bonos y pagarés del gobierno de los Estados Unidos y algunas otras obligaciones, guardando ciertos límites en cuanto al vencimiento. Dichas compras y ventas de los Bancos de la Reserva están sometidas, al verificarse en mercado libre, a las reglamentaciones del Comité del Mercado Abierto.

2— Comercio de oro y préstamos sobre ese metal.

Desde la promulgación de la Ley de la Reserva Federal, su sección 14 a) autorizó a los bancos de la reserva "a negociar en oro acuñado y en barras, dentro del país o en el exterior, a hacer préstamos sobre él" y a celebrar contratos relativos a préstamos de oro amonedado o en lingotes. La facultad de negociar en oro comprende la autorización para comprarlo y venderlo; las ventas pueden ser en efectivo o a crédito. A partir de la promulgación de la Ley de Reserva del Oro de 30 de enero de 1934, las compras del precioso metal, así como su retención, importación, exportación o custodia, han quedado sujetas a los requisitos que para la concesión de licencias exige el Departamento del Tesoro. Pero los préstamos con garantía subsidiaria en oro de los bancos de la reserva no se hallan sometidos a semejantes restricciones.

3— Relaciones de correspondencia y cuentas.

La Sección 14 e) de la primera Ley de la Reserva Federal autorizaba a los bancos del Sistema para abrir y mantener cuentas en el exterior, señalar corresponsales foráneos, y establecer agencias extranjeras, con anuencia de la Junta de Gobernadores. También se les autorizó en 1916 para abrir cuentas corrientes a sus corresponsales y agentes del exterior, con aprobación de la Junta de Gober-

(*) Formado por siete miembros de la Junta de Gobernadores y cinco de los doce presidentes de los Bancos de la Reserva Federal.

nadores. El año siguiente una nueva enmienda dispuso que, si algún Banco de la Reserva abría una de estas cuentas o nombraba un corresponsal, cualquiera otro podía, con aprobación de la Junta de Gobernadores, participar en la cuenta y adelantar, por conducto del Banco de la Reserva que la abriese o designase corresponsal, toda transacción autorizada por la Sección 14 de la Ley de la Reserva Federal. Simultáneamente se puso en claro que la apertura de cuentas extranjeras y la designación de corresponsales debía estar sujeta a los reglamentos dictados por la Junta de Gobernadores, así como que ésta había de ordenar o dirigir la instauración de aquellas cuentas y el nombramiento de los corresponsales.

4 — Funciones de la agencia fiscal.

La autoridad de los Bancos de la Reserva, para obrar como agentes fiscales de la tesorería respecto de las operaciones de ésta en el exterior, procede principalmente de la sección 15 de la Ley de la Reserva Federal, que dispone que esas entidades actuarán como agentes de los Estados Unidos "cuando así lo exija el secretario del Tesoro".

En 1945 estipuló la legislación de Bretton Woods que todo Banco de la Reserva Federal obrará, cuando así se le ordene, como depositario o agente fiscal del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, bajo la dirección y vigilancia de la Junta de Gobernadores del Sistema.

B) FACULTADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PRIVADAS

La ley provee a la participación de los bancos afiliados al Sistema y de los inversionistas privados en el suministro de crédito y ayuda financiera indispensables para estimular el comercio internacional. Tal participación puede tener una de estas tres formas: 1) aceptaciones en los bancos miembros; 2) instalación de agencias extranjeras de bancos afiliados e inversiones en entidades bancarias del exterior, y 3) formación de las llamadas "Edge Act Corporations" (compañías de la Ley Edge) para tramitar un negocio internacional.

1 — Aceptaciones.

La Sección 13 de la Ley de la Reserva Federal en su texto primitivo autorizó expresamente la aceptación, por parte de los bancos afiliados, de giros o letras de cambio originados en operaciones que impliquen la importación o exportación de bienes con plazo no mayor de seis meses. Esta facultad se amplió más tarde para abarcar aceptaciones derivadas de despachos internos y ajenos a reservas de artículos fácilmente realizables; y comprende la aceptación de letras relativas al almacenaje de mercancías en el extranjero.

La enmienda de 1916, dio a los bancos afiliados una autorización especial, sujeta a las limitaciones y reglamentaciones de la Junta de Gobernadores, para aceptar giros o letras de cambio expedidos con el objeto de producir divisas estadounidenses. Empero, estas aceptaciones no se pueden hacer sino en relación con las letras o giros que extiendan bancos o banqueros de determinados países foráneos cuyas prácticas comerciales exijan el suministro de cambio en dólares.

Entrambas clases de aceptaciones destinadas, ya a financiar despachos o almacenaje de bienes en el exterior, ya a facilitar divisas de los Estados Unidos, son admisibles para descuento o compra en los Bancos de la Reserva Federal, según las disposiciones pertinentes de las reglamentaciones A) y B) decretadas por la Junta de Gobernadores, conforme a la ley.

2 — Sucursales en el exterior e inversiones en entidades bancarias extranjeras.

Mediante el consentimiento de la Junta de Gobernadores y con sujeción a sus preceptos, los bancos nacionales que posean un capital y excedente a lo menos de un millón de dólares, están autorizados, al tenor de la Sección 25 de la Ley de la Reserva Federal, a abrir sucursales en otros países, y además a invertir el 10% de su capital pagado, en acciones de cualquier empresa bancaria internacional o extranjera con privilegio del Estado, que haya hecho con la Junta de Gobernadores un convenio sobre limitación de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en la Sección 9 de la Ley de la Reserva Federal, los bancos de Estado que sean miembros del Sistema también están sujetos a las limitaciones de que trata la Sección 15 de la misma y a las normas que señale la Junta de Gobernadores para el establecimiento de sucursales extranjeras y la inversión en entidades bancarias del exterior.

3 — Compañías bancarias extranjeras.

A la terminación de la primera guerra mundial, el Congreso, en su empeño por estimular el comercio exportador de los Estados Unidos, añadió a la Ley de la Reserva Federal la Sección 25-a, que provee a la concesión de un permiso federal a las compañías que se dediquen al negocio de banca internacional o foránea o a otras operaciones financieras del mismo carácter. Conforme a tal autorización pueden organizarse instituciones de dos clases diferentes: 1) corporaciones bancarias internacionales constituidas con el fin de otorgar créditos comerciales o bancarios comunes a corto plazo; y 2) compañías internacionales de inversión fundadas con el objeto de otorgar créditos a más largo término y de emprender negocios de inversiones en general. En uno y otro caso, tales empresas sólo pueden funcionar previa licencia de la Junta de

Gobernadores a cuyos reglamentos deben ceñirse, y sujetándose, además, a ciertas restricciones ordenadas por la ley. La Junta de Gobernadores tiene prescritas en su reglamento K las exigencias generales que aquellas corporaciones han de cumplir en lo tocante, entre otras cosas, a traspasos de acciones, negocios dentro del territorio estadinense, inversión en acciones de otras compañías, emisión de obligaciones, vencimiento y demás limitaciones relativas a aceptaciones, y recepción de depósitos.

C) ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE GOBERNADORES

Según la ley, la Junta de Gobernadores afronta la responsabilidad de ejercer vigilancia sobre los Bancos de la Reserva Federal, y en consecuencia, tiene autoridad para intervenir en sus operaciones, así internacionales como internas.

De contera, la Ley Bancaria de 1933 añadió a la Sección 14 de la Ley de la Reserva Federal un párrafo para poner en claro que "la Junta de Gobernadores ejercerá especial vigilancia con respecto a todas las relaciones o transacciones de cualquiera índole que un Banco de la Reserva Federal entable con cualquier banco o banquero foráneo o con cualquier grupo de bancos o banqueros". Está dispuesto que todas estas relaciones se sujeten a los reglamentos de la Junta de Gobernadores; que ningún funcionario o representante de un Banco de la Reserva podrá adelantar negociaciones con bancos extranjeros sin permiso de la junta; que ésta tendrá derecho a estar representada en toda negociación con agentes foráneos, y que de todas estas negociaciones, acuerdos o convenios con el exterior, debe rendírsele un completo informe a la misma junta. Tal modificación de la ley indicaba como propósito general del Congreso el de que la Junta de Gobernadores vigilase en forma más directa que en el pasado, las relaciones exteriores de los Bancos de la Reserva Federal.

Las diversas y peculiares actividades extranjeras de los Bancos de la Reserva Federal han quedado sujetas, por obra de la ley, a la autoridad reguladora de la Junta de Gobernadores. Las compras y ventas de títulos negociables han de hacerse de acuerdo con los reglamentos que ella dicte; y, de efectuarse en mercado libre, están subordinadas a la reglamentación y dirección del Comité del Mercado Abierto. La apertura y cancelación de cuentas y la designación de corresponsales extranjeros dependen de las normas que dé la Junta de Gobernadores; y no sólo es preciso en cada caso obtener su asentimiento, sino que ella puede, conforme a la ley ordenar o dirigir la instauración de aquéllas o el nombramiento de éstos. Las funciones que corresponden al Banco de la Reserva Federal de Nueva York como Agente Fiscal y depositario del Banco Internacional y del Fondo están expresamente sometidas a la vigilancia y dirección de nuestra Junta.

También con respecto a actividades privadas del Sistema en lo internacional, cumplidas por mediación de bancos miembros e inversionistas particulares, tiene la Junta de Gobernadores autoridad general de reglamentación y vigilancia. Así, las aceptaciones de los bancos afiliados están supeditadas a ciertos requisitos estipulados por la Junta en su orden C; y las de cambio en dólares no pueden efectuarlas los bancos miembros sino en relación con los países cuyos nombres aparezcan en una lista que la Junta promulga de vez en cuando. Según dije antes, la fundación y el manejo de sucursales extranjeras por parte de bancos afiliados, las inversiones de éstos en compañías bancarias extranjeras y las actividades de compañías extranjeras de banca constituidas bajo las leyes federales dependen asimismo de una reglamentación dictada por la Junta de Gobernadores.

Finalmente, los deberes internacionales del Sistema de la Reserva Federal fueron reconocidos por el congreso en la Ley de Bretton Woods, que dio al presidente de la Junta de Gobernadores el carácter de miembro del Comité Nacional Consultivo para Problemas Monetarios y Financieros. Esta corporación está encargada de dirigir y orientar a los representantes de los Estados Unidos en el Fondo y el Banco Internacionales, no menos que de coordinar las normas y operaciones de todas las dependencias gubernamentales que participan en la concesión de empréstitos foráneos o se dedican a operaciones financieras, cambiarias o monetarias con el exterior. La integran el secretario del tesoro, que la preside, el de Estado, el de comercio, el presidente de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, el de la Junta Directiva del Export Import Bank, y desde tiempo más reciente, el director de la Administración de Cooperación Económica. Cuenta con personal técnico, originario de estas seis dependencias, que trabaja de continuo en preparar estudios básicos sobre los problemas financieros internacionales para presentarlos a la consideración del Comité.

Al distribuirse sus miembros las responsabilidades de la Junta me fueron señaladas las de índole internacional, lo que necesariamente significa que he de prestar preferente atención a todas aquellas actividades, entre ellas una acuciosa participación en las funciones del Comité Nacional Consultivo, en mi carácter de sustituto del presidente de nuestra Junta Directiva.

III — EXPERIENCIA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE LA RESERVA

Curso de las actividades exteriores del Sistema.

Dentro de los límites de la autoridad legal que he esbozado, las actividades internacionales del Sistema de la Reserva Federal han oscilado grandemente en el curso de su historia, preponderando el ejercicio de algunos poderes en las distintas épocas,

según la índole de los problemas financieros del momento y las variaciones de la política del Sistema.

En los diez primeros años, de 1913 a 1923, las operaciones de la Reserva en el exterior fueron escasas, a causa principalmente del mayor interés que este país dedica, por tradición a sus propios asuntos. Sin embargo, por aquella época se entablaron relaciones con los bancos centrales extranjeros y el Sistema se esforzó en estimular el comercio privado entre las naciones.

En el segundo decenio, transcurrido entre 1924 y 1933, y debido en gran parte a las repercusiones monetarias que fueron consecuencia de la primera guerra mundial, cumplió el Sistema una misión más acuciosa, especialmente dirigida a fomentar la estabilización de las divisas foráneas en los primeros años de tal período, y en los últimos a prestar ayuda de emergencia a países extranjeros.

A partir de 1933 han disminuído las actividades directas del Sistema, pero sus relaciones de corresponsalia con los bancos centrales del exterior se han desarrollado en proporciones nunca vistas, y las que como agente fiscal mantiene con la Tesorería de los Estados Unidos y otras agencias del gobierno y organizaciones internacionales, han aumentado enormemente. Por otra parte, los deberes de la Junta de Gobernadores en relación con las actividades foráneas de los Bancos de la Reserva Federal se han puesto en claro, y atribuídose nueva importancia al interés del Sistema en asuntos internacionales, con su representación en el Comité Nacional Consultivo.

No sobrará una somera descripción de las peculiares operaciones del Sistema en lo internacional durante estos distintos períodos de su historia.

Relaciones con los bancos centrales del exterior.

Las relaciones de corresponsalia de los Bancos de la Reserva Federal con los centrales extranjeros se iniciaron en 1917 con un convenio celebrado entre el Federal Reserve Bank of New York y el Banco de Inglaterra y se han multiplicado a partir de entonces. Mantiénense en la actualidad con 57 bancos centrales de otros países, lo mismo que con el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario y el Banco Internacional, y con los gobiernos de numerosas naciones extranjeras. Las operaciones foráneas del Sistema se adelantan al presente por conducto del Federal Reserve Bank of New York, pero las otras once instituciones que lo forman participan en ellas.

En los primeros años del Sistema, las compras de pagarés extranjeros por los Bancos de la Reserva Federal fueron apenas nominales. Mas en el segundo decenio (de 1924 a 1933) el Sistema contribuyó acuciosamente a prestar ayuda a otras naciones mediante convenios crediticios para comprar esos valo-

res, y aun comprándolos sin sujeción a pactos formales de crédito. En la primera mitad de este lapso, tales acuerdos celebrados entre bancos centrales del exterior, tenían por fin primordial la estabilización monetaria en las naciones extranjeras; y en general cumpliése aquel propósito sin que los países prestarios tuvieran necesidad de valerse de las facilidades crediticias que les habían sido brindadas. De 1929 a 1933, últimos años del período, las compras de obligaciones foráneas realizadas por los Bancos de la Reserva, ya según pactos de crédito, ya independientemente de los mismos, se hicieron con objeto de satisfacer urgentes necesidades de dinero en determinados países del exterior.

A más de comprar obligaciones, el Sistema aprovechó entre 1924 y 1928 su facultad de negociar en oro como medio de fomentar la estabilización monetaria de los países extranjeros. Sus transacciones tenían por lo común la forma de créditos rotativos a corto plazo con garantía subsidiaria en oro. Mas en 1925 celebró con el Banco de Inglaterra un contrato de venta de oro a dicha institución hasta por \$ 200.000.000, cantidad estipulada como límite máximo recibiendo en cambio un depósito esterlino disponible para inversiones en cuentas de primera clase, pagaderas en moneda británica. Igual que los convenios de compra de letras a bancos extranjeros con parecidos fines de estabilización monetaria, el celebrado con el Banco de Inglaterra cumplió perfectamente su objeto de proveer a los ingleses de suficientes recursos monetarios sin necesidad de que ese banco efectuase ningún giro dependiente del crédito.

Como ya se dijo, las adquisiciones, importaciones y exportaciones de oro han estado sujetas desde 1934 a licencias de la Tesorería. Además, la ley de la reserva de oro de 30 de enero de 1934 cedió al Departamento del Tesoro los derechos sobre la totalidad del oro que antes poseían los Bancos de la Reserva Federal. De consiguiente, la iniciativa directa del Sistema en la verificación de operaciones en oro ha sido restringida durante los últimos años.

Sin embargo, los préstamos con garantía subsidiaria en oro no requieren licencia; y esta suerte de empréstitos representa el principal recurso de que se sirven los Bancos de la Reserva Federal para otorgar facilidades a bancos centrales del exterior, con plazo estacional u otro límite de tiempo.

Funciones de agencia fiscal.

La primera guerra mundial fue causa de que entre el Sistema y la Tesorería se entablasen relaciones de agencia en relación con actividades foráneas; y así la Junta de Gobernadores como los Bancos de la Reserva participaron también en la regulación de las salidas de capitales extranjeros.

Las funciones del Sistema como agente de negocios extranjeros han aumentado mucho en estos últimos años. El Banco de la Reserva Federal de

Nueva York, en su carácter de agente de la Tesorería, lleva las cuentas y dirige las operaciones del Fondo de Amortización de los Estados Unidos, fundado en 1934. En el curso del pasado conflicto manejó por cuenta de la Tesorería un volumen enormemente crecido de negocios foráneos y asesoró al nombrado departamento en la administración del control de fondos extranjeros. Además, según las facultades que le otorgó en 1945 la legislación de Bretton Woods, actúa como agente fiscal del Fondo Monetario y del Banco Internacional.

Fomento de la participación privada.

En los años iniciales del Sistema, la Junta de Gobernadores y los Bancos de la Reserva Federal hicieron enérgicos esfuerzos por alentar la creación y empleo de aceptaciones bancarias y comerciales, mecanismo que nunca había alcanzado mayor difusión en la banca americana. En el segundo decenio de este siglo aumentó hasta cierto punto el volumen de aceptaciones efectuadas para facilitar fondos destinados al comercio exterior, mas éstas decayeron bruscamente en el mercado desde comienzos de la tercera década.

Casi desde la iniciación del Sistema de la Reserva Federal, ciertos bancos estadinenses han tenido vivo interés por operaciones bancarias en el extranjero. La primera sucursal foránea de un banco nacional fue autorizada por la Junta el 2 de septiembre de 1914, y cierto número de ellas quedó aprobado y establecido en los años posteriores. En la actualidad, cuatro bancos nacionales y tres estatales afiliados poseen más de noventa agencias en unos veintitrés países extraños. Por otro lado, tres sociedades constituidas bajo las leyes de los estados han sido fundadas para actuar en la esfera internacional conforme a convenios estipulados con la Junta al tenor de la sección 25 de la ley de la reserva federal.

Poco después de haberse promulgado en 1919 la autorización para establecer bajo las leyes federales sociedades bancarias extranjeras, dos de éstas obtuvieron de la junta un privilegio para dedicarse a operaciones exteriores de banca, y varios años después organizóse una tercera con objeto de obrar como agencia fiduciaria de inversiones. Estas entidades, sin oficinas en otros países, duraron poco. Pero en 1930 fue organizado como empresa de banca exterior, conforme a la sección 25-a de la de la Ley de la Reserva Federal, el Chase Bank (afiliado a The Chase National Bank), el cual ha operado con fortuna hasta el presente en el campo extranjero, mediante la instauración y manejo de cierto número de sucursales foráneas. Muy recientemente otorgó la Junta un privilegio para fundar una nueva sociedad de banca extranjera, a saber, el Banco of America, de Nueva York, subsidiario del Bank of America National Trust and Savings Association, de San Francisco.

Relaciones con el Consejo Nacional Consultivo.

Reconociendo la relación directa existente entre la política exterior y la interior, la Junta de Gobernadores, a propósito de los proyectos de Bretton Woods sobre fundación del Fondo Monetario y del Banco Internacional, recomendó encarecidamente al Congreso, en las etapas iniciales y preparatorias de aquella legislación, y de nuevo en marzo de 1945, "el establecimiento de un consejo o comité que proporcione la orientación y guía necesarias a los representantes de los Estados Unidos en las corporaciones directivas del Fondo y del Banco y les sirva de intérprete de la política financiera y monetaria de este país". En sentir de la Junta, "la instauración de tal consejo aseguraría razonable continuidad en la interpretación de la política financiera internacional de los Estados Unidos".

La cordura de esta recomendación ha merecido la aprobación general, y el Consejo Nacional Consultivo creado por la ley sobre Convenios de Bretton Woods ha resultado ser un instrumento eficaz, no sólo en la interpretación de las normas, sino en la coordinación de las agencias y representantes de los Estados Unidos que se ocupan de problemas financieros internacionales.

Debido a su calidad de miembro del Consejo, el Sistema de la Reserva Federal tiene hoy directo influjo en la formulación de toda política financiera internacional. El Consejo ha afrontado una y otra vez el estudio de asuntos tan importantes como las normas cambiarias y las operaciones del Fondo Monetario Internacional, las actividades del Banco Internacional y otras organizaciones del mismo carácter en la solicitud y concesión de empréstitos, los préstamos del Export-Import Bank y otras dependencias estadinenses al extranjero, los programas de ayuda exterior a cargo de la ECA, e infinidad de otros problemas internacionales, ya monetarios, ya financieros, que involucran intereses o participación de los Estados Unidos.

Actividades consultivas.

Fuera del ejercicio de sus atribuciones y deberes legales, el Sistema ha jugado estos últimos años en lo internacional, un papel más y más activo e importante como simple asesor y consultor.

El Congreso ha solicitado repetidas veces los consejos y opiniones del Sistema, y éste ha prestado a las demás dependencias gubernamentales que operan en ese campo, asistencia técnica respecto de problemas internacionales de índole monetaria y financiera. Así pues, los integrantes del personal de la Junta de Gobernadores, lo mismo que los miembros de ésta, han prestado su ayuda al Departamento de Estado, a la Administración de Cooperación Económica y al Banco Internacional en lo referente a programas de recuperación económica extranjera. A

principios de la guerra colaboré yo con la Tesorería en el estudio de los problemas de evacuación de súbditos japoneses del área de nuestra costa occidental. En 1944 pasé varios meses en Londres sirviendo a la Administración de Cooperación Económica en discusiones referentes al restablecimiento de la producción y el comercio belgas; y en 1946 y 1947 trabajé con la Oficina del Gobierno Militar de Alemania en asuntos económicos que, como la producción, la industria y el comercio, tenían que ser debatidos prácticamente con todas las naciones europeas. Más recientemente, el gobernador estadounidense del Banco Internacional me designó como su Delegado en un Comité Internacional *ad-hoc*, para revisar los deberes y remuneraciones de los directores ejecutivos del Banco Internacional y de sus suplentes.

Por lo demás, el Sistema ha prestado muchas veces ayuda técnica y consultiva a países y bancos centrales extranjeros, acerca de cuestiones bancarias y monetarias. Los miembros del personal de la Junta de Gobernadores han hecho parte de misiones de esta especie en buen número de naciones, entre ellas las Filipinas, Honduras, el Paraguay, Guatemala y otros varios; y en ciertos casos, como los del Ecuador, Cuba, Guatemala, las Filipinas, Ceilán y demás, han ayudado a preparar la legislación de la banca central. Otras misiones han marchado a estudiar la política crediticia y la situación financiera de diversos países, y representantes del Sistema han prestado servicio en comisiones internacionales mixtas de carácter monetario, y concurrido a conferencias de peritos en bancos centrales. Fuera de esto, el Federal Reserve Bank de New York ha despachado al extranjero representantes suyos encargados de cooperar con los gobiernos en problemas financieros, y de dar consejo y ayuda a las autoridades bancarias y monetarias. En menor proporción, delegados de algunos de los demás Bancos de la Reserva han desempeñado también cargos en el exterior. Yo he sostenido permanente contacto con todas esas misiones acreditadas fuera de nuestro país.

IV — EL PAPEL DEL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL EN LO FUTURO

Según hemos visto, la autoridad básica del Sistema en lo internacional le fue conferida por la primitiva ley de la reserva federal, si bien se le ha reforzado en las enmiendas subsiguientes. En algunos sectores se ha insinuado la necesidad de revisar ahora la conveniencia y eficacia de los instrumentos de que en ese campo dispone el Sistema. Sin embargo, es evidente que las facultades del Sistema son extensas y que, dentro de su radio, las funciones y actividades de la Reserva en cuanto a relaciones financieras internacionales se han desarrollado enormemente con el correr de los años. Con sus operaciones y su influjo, el Sistema ha contribuido sin descanso a alcanzar los objetivos fundamentales de la política estadounidense en lo tocante a las finanzas

y el comercio internacionales y al fomento de programas apropiados al logro de aquellos fines; y la importancia de sus funciones extranjeras ha sido legalmente reconocida por el congreso.

Hoy por hoy, a más de sus operaciones como agencia internacional, el Sistema mantiene amplísimas relaciones de corresponsalia con todos los bancos centrales extranjeros de alguna importancia; y sigue concediendo a bancos foráneos, préstamos garantizados con oro para fines transitorios. Por el aspecto privado, el Sistema continúa cumpliendo sus deberes de reglamentación, tanto de las sucursales extranjeras de bancos afiliados como de las actividades de las compañías de banca internacional. Por último, en calidad de asesor, está prestando ayuda, por medio de misiones técnicas, en la implantación de sólidos engranajes monetarios y bancarios en el extranjero.

Habida consideración de las facultades y experiencias del Sistema, es oportuno estudiar la mejor forma en que pueda cumplir sus deberes internacionales, a la luz de los peculiares problemas del presente.

Según dije atrás, una de las necesidades primordiales de nuestra época es la de restaurar la libre convertibilidad de las divisas; entendiéndose por moneda convertible la que puede traspasarse sin restricción alguna en pago de servicios u operaciones comerciales a otros países, aun a aquellos cuya moneda se pueda vender a cambio de oro o de dólares. Sólo con divisas convertibles en este sentido pueden las naciones emprender un comercio regular sobre bases multilaterales.

Mas, para que la convertibilidad de una divisa nacional pueda lograrse y mantenerse, han de existir ciertas condiciones previas. En primer lugar, los pagos de las cuentas capitales comunes y corrientes deben estar en equilibrio aproximado, puesto que un déficit permanente constituiría una fuga de las reservas del país en cambio exterior e impediría la supresión de las restricciones cambiarias. En segundo término, las divisas que de sus socios comerciales reciba el país tienen asimismo que ser generalmente convertibles, ya que de otro modo la nación no podría utilizar sus ingresos en moneda foránea para satisfacer sus deudas de cambio exterior. Por último, es menester que se encuentre acumulada una reserva en oro y en dólares suficiente para capacitar al país a afrontar súbitas fluctuaciones en sus ingresos de divisas extranjeras. Fuera de estas condiciones de la convertibilidad monetaria, también es indispensable, desde luego, que dentro de la nación rijan buenas normas de política fiscal y monetaria, de tipo de cambio y de salarios, y que se tomen medidas acertadas para el aumento de su productividad.

A fin de que los países extranjeros sean capaces de cumplir los requisitos previos para una moneda convertible, es oportuno examinar la mejor manera en que el Sistema de la Reserva Federal pueda servir con tal propósito de sus atribuciones internacionales. Por ejemplo, como medio de restaurar in-

suficientes reservas de oro y dólares, habría que considerar la conveniencia de conceder a bancos centrales del exterior, créditos extraordinarios de estabilización, análogos a los otorgados entre 1924 y 1928, época en que existan parecidas condiciones. Claro está que esos créditos no deben facilitarse sino en el caso de preverse que alcanzarán su objeto sin provocar un déficit en la balanza de pagos.

Además de operaciones de esta especie verificadas por conducto de los Bancos de la Reserva, valdría la pena de estudiar ahora el grado en que el Sistema pueda ejercer sus atribuciones y responsabilidades para fomentar las actividades privadas en la esfera del comercio y el crédito exteriores. En relación con esta fase del problema, tal vez tengamos que examinar de nuevo la posibilidad de desarrollar el mercado foráneo de aceptaciones y de dar impulso a la inversión privada en empresas extranjeras, ya por conducto de compañías bancarias internacionales, ya por otros medios; y sería útil a este propósito debatir aquellos temas con los bancos comerciales y los hombres de negocios de los doce Distritos de la Reserva Federal.

Gracias a las numerosas misiones técnicas y oficiales enviadas al exterior por el Sistema, indirectamente se ha avanzado mucho en la estimulación de una reforma manetaria y bancaria dentro de cierto número de países extranjeros; y en mi sentir tenemos que estudiar si es el caso de dar nuevo desarrollo a esas misiones aumentando el número de los representantes de los bancos de la Reserva Federal que en ellas participan. Sobre este asunto estoy haciendo preparar un memorándum sobre insinua-

ciones de los bancos de la Reserva, para que la Junta de Gobernadores lo apruebe en última instancia.

El problema que enfrentamos es de cardinal importancia para el bienestar económico de nuestra propia patria. En él tiene especial interés el Sistema por sus vastas atribuciones, responsabilidades y experiencias en el campo monetario y financiero internacional, como lo tiene en particular cada banco de la Reserva, en virtud de su participación en las operaciones ordinarias del mismo Sistema en el exterior.

El problema involucra vastas cuestiones, así políticas como procedimentales, que reclaman toda nuestra atención; aquí sólo he querido referirme a unas pocas. En particular son acreedoras del más atento estudio por parte de los directores y funcionarios de todos los Bancos de la Reserva Federal y de sus sucursales, y esto no solamente por sus conexiones oficiales con el Sistema. Los directores de los bancos de la Reserva, con su amplia experiencia de banqueros y hombres de negocios, y los dignatarios ejecutivos de esas instituciones, con su dilatado saber en cuestiones crediticias y financieras, son excepcionalmente idóneos para debatir este problema y ofrecer sus consejos y sugerencias. Están en situación de contribuir apreciablemente a determinar la índole y el alcance del papel que en las relaciones internacionales corresponde hoy por hoy al Sistema de la Reserva Federal, y de ayudar en forma indirecta a la supresión de trabas al comercio entre las naciones y a la cabal realización del restablecimiento económico del mundo.

LOS BANCOS EMISORES Y LAS CRISIS MONETARIAS EN COLOMBIA

POR CARLOS CEBALLOS CABALLERO

El primer Banco Emisor se fundó en el año de 1880, por medio de la ley 39, siendo presidente de la república el doctor Rafael Núñez. El capital de esta institución fue de \$ 2.500.000, respondiendo el gobierno con las rentas nacionales y el edificio de Santo Domingo, bienes que hicieron parte del activo del Banco. El aporte del gobierno era de \$ 2.000.000 y los accionistas particulares suscribieron \$ 500.000. Al gobierno se le consideraba como accionista con tantos votos como correspondía proporcionalmente a su capital. De ahí que nombrara en el consejo directivo 6 miembros y los accionistas particulares sólo 3. Entre las atribuciones del gobierno, quizás la principal, era la de emi-

tir billetes hasta por el doble de su capital, así como la acuñación de monedas de níquel hasta por \$ 100.000.

La vida de este instituto, que se llamó "Banco Nacional", fue muy corta, debido a que por una parte, la inexperiencia en cuestiones financieras y bancarias era manifiesta en aquella época, y por otra, las excesivas emisiones de papel sin control alguno dieron al traste con este ensayo. Llegó a tal extremo la postración de la moneda, que hasta se inculcó al gobierno de introducir billetes ingleses en forma clandestina, por lo cual fue enjuiciado el propio gerente por un delito que no se había cometido. La

Ley 70 de 1894, lo liquidó, dejándolo reducido a una sección del ministerio del tesoro.

Posteriormente, vino el gobierno del señor Caro, quien hizo esfuerzos inmensos para conjurar la crisis. La misma ley 70, autorizó el descuento de seis millones de francos que debía entregar la Compañía del Canal, a fin de que la suma que quedara libre se emplease en la compra de barras de plata para acuñarlas en Europa en piezas de \$ 0.10 y \$ 0.20 a la ley 835 milésimos, convertibles en billetes del mismo valor. Asimismo autorizó la libre acuñación de oro y plata en las casas de moneda, pero dejó en manos del Estado la facultad de emitir billetes, privilegio del cual no podría desprenderse hasta que el papel corriese a la par de la plata de 835 milésimos, labor que se encomendó a una junta que se llamó de emisión.

La ley 33 de 26 de octubre de 1903, al crear la junta nacional de amortización, que venía a sustituir la de misión, fijó a la vez como unidad monetaria el peso de oro de un gramo 672 miligramos, prohibió la emisión de papel, autorizó a la junta para fijar el cambio exterior, dirigirlo en los departamentos, teniendo como base las transacciones del mercado, así como para vender el oro en subasta pública.

Fueron casi ineficaces las medidas que se adoptaron con miras al restablecimiento de la moneda, debido a los factores ya conocidos y reagravada la situación por la contienda civil de los mil días.

Llegó el año de 1905 (gobierno del General Rafael Reyes). Puede asegurarse, sin temor a equívocos, que en este período, fue donde con más intensidad se tomaron medidas en orden al restablecimiento de la normalidad económica, porque se ordenó fijar el cambio sobre el exterior sin subasta pública, como se venía haciendo, se intentó contratar un empréstito por cinco millones de libras para convertir el papel moneda en oro a la tasa del diez mil por ciento; empréstito que no se llevó a efecto. Se autorizaron los bancos hipotecarios, que han prestado a la economía del país grandes servicios, y por último, el decreto legislativo número 47 de 6 de mayo, autorizó a varios capitalistas para la fundación de un banco que se llamó "Banco Central de Colombia", con el mismo objeto de sanear la moneda metálica desaparecida por la invasión de billetes de curso forzoso, lo que daba origen a la baja de la propiedad y a la subida del cambio, que se cotizaba al diez y quince mil por ciento.

Las características del Banco Central de Colombia, fueron más o menos las mismas del Banco Nacional, ya que los concesionarios, quienes debían aportar el 60% del capital, que fue de ocho millones u ochocientos mil pesos, no lo hicieron en contante

y sonante, sino que aportaron las rentas de la nación rematadas por ellos mismos. El encaje del 30% para respaldo de los billetes, parece que no existió, y fue en esta forma, como sobrevino el fracaso, corriendo la misma suerte de su antecesor. La ley 69 de 1909 (gobierno de González Valencia), puso fin a su corta existencia.

La indemnización americana de \$ 25.000.000, correspondiente al tratado sobre Panamá, sirvió de base para la fundación de un nuevo banco, que se bautizó con el nombre de "Banco de la República", el mismo que hoy existe. El legislador del año de 1923, por medio de la ley 25, tuvo gran cuidado en la creación de este nuevo instituto, porque le dio autonomía para manejarse, sin la intervención directa del Estado. Su capital de diez millones fue efectivo, la mismo que su encaje de respaldo, y sus acciones fueron suscritas por el Estado, bancos nacionales, extranjeros y público, las que fueron divididas en tres clases: A, B y C.

El solo anuncio sobre la formación de un nuevo banco emisor, trajo sobre sí innumerables críticas por todos aquellos entendidos en la materia. Se combatió porque la junta directiva la componían mayoría de banqueros, porque se deja a su arbitrio el libre comercio del oro, para exportarlo e importarlo, porque se le investía de atribuciones fiscalizadoras, y por lo mismo, depositario del patrimonio de los departamentos y municipios, se le daba libertad para la fijación de ratas de préstamos, descuentos y redescuentos de capitales y de recibir el interés al once por ciento anual, pero lo que se atacó con más ímpetu, fue el llamado privilegio monstruoso, de poder emitir moneda de papel.

Un proceso al través de 27 años nos ha venido demostrando en forma nítida, la injusticia de aquellas críticas, porque el Banco de la República, a todo lo largo de su ejercicio, no ha hecho otra cosa que salvaguardar los intereses nacionales, ya manteniendo en forma decorosa nuestro crédito externo e interno, ora colaborando con el gobierno, en todas aquellas obras de importancia, como el impulso dado a la minería, salinas, cambio, y por último, su participación decisiva en la lucha por salvar del caos nuestra moneda, cuando sobrevino la terrible crisis del año de 1930, que conmovió al mundo.

El país tiene una deuda de gratitud con esta institución, y especialmente con sus directores y consejeros, muchos de ellos ya desaparecidos.

Hoy rige sus destinos un ilustre estadista de carrera, el doctor Luis-Angel Arango, de cuya veracidad y pericia en problemas tan complicados la nación espera mucho.

(De la Revista Javeriana N° 169, octubre de 1950)